

DECRETO 800 DE 2000

(mayo 8)

por el cual se confiere la condecoración “Servicios Distinguidos en Orden Público”

a un personal de las Fuerzas Militares.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 26 del Decreto 1880 de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 1880 de 1988, la condecoración “Servicios Distinguidos en Orden Público” se conferirá a los miembros de las Fuerzas Militares, cuando el Gobierno considere que han llevado la paz, la tranquilidad y el progreso a la jurisdicción que se les ha encomendado;

Que de acuerdo con el párrafo 1° del artículo 26 del decreto antes citado, esta condecoración podrá otorgarse a un mismo individuo tantas veces cuantas se haga acreedor a ella, en acciones diferentes;

Que el personal que se relaciona en el presente decreto, se distinguió en operaciones contra grupos subversivos-FARC, realizadas en diferentes regionales del país, logrando resultados significativos en beneficio de la paz y la tranquilidad ciudadana;

Que corresponde al Gobierno Nacional reconocer el esfuerzo y exaltar al personal de las Fuerzas Militares que con sus servicios contribuye al mantenimiento del orden interno de la Nación;

Que el personal a continuación relacionado se ha distinguido por sus actos de valor en el

mantenimiento de la tranquilidad pública,

DECRETA:

Artículo 1°. Confiérese la condecoración “Servicios Distinguidos en Orden Público” al siguiente personal de las Fuerzas Militares, así:

Por segunda vez

01. CTART Carlos Eduardo Ramírez Silva 7691756 BCG58

Por primera vez

01. TCINF Alberto José Mejía Ferrero 7802080 BIPAR

02. CTFAC Francisco Javier Castro Alfonso 8920972 BCG12

03. STINF Edgar Mauricio Delgado Hernández 7127857 BCG58

04. STFAC Alejandro Duarte Acuña 79849298 DIV02

05. TPFAC Walter Cabezas Moreno 8403587 DIV02

06. SVINF Arnulfo Barrera Alférez 8505038 DVI03

07. T3FAC Carlos Giovanny Pérez Gálvez 88228896 DIV02

08. CPINF Alexander Loaiza Hincapié 10016561 BCG58

09. CPINF Edgar Hernán Ordóñez Miramac 78388677 BCG58

Parágrafo. La condecoración será impuesta al personal en acto especial, de acuerdo con el Reglamento de Ceremonial Militar.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 8 de mayo de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Defensa Nacional,

Luis Fernando Ramírez Acuña.